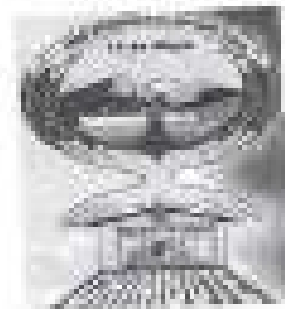
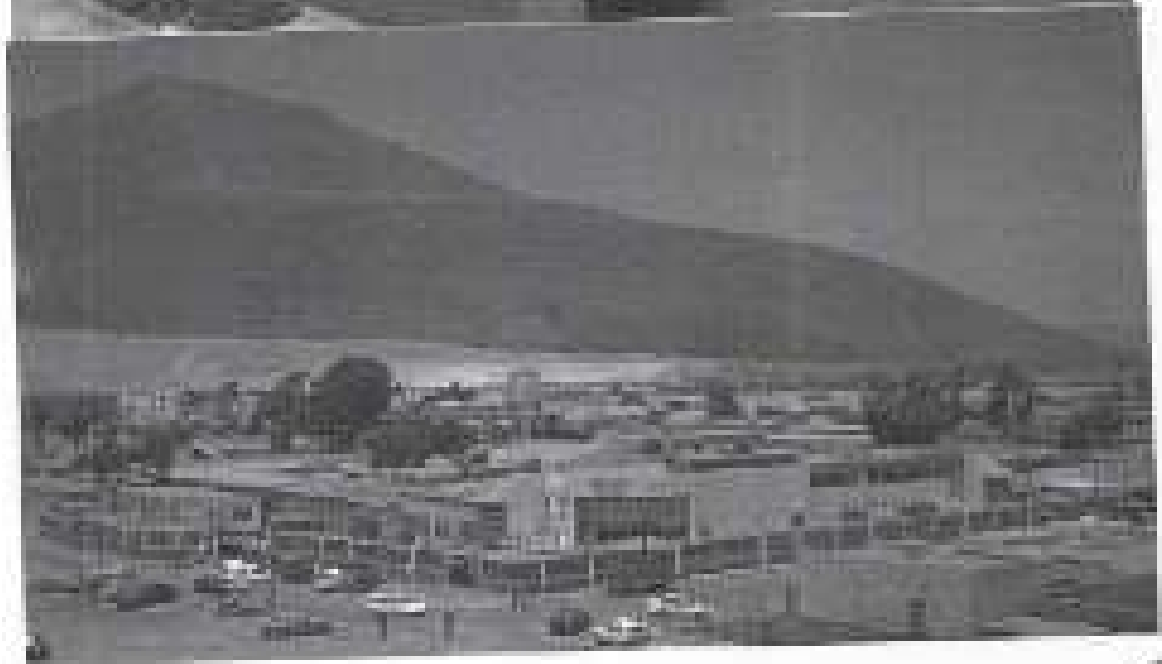


**Ministerio de Salud**  
PERU  
HOSPITAL "LA CALETA"  
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



**HOSPITAL LA CALETA DE CHIMBOTE**

**2006**



**Ancash**



# Resolución Directoral

Huancayo, 31 de Julio del 2006

**VISTO:**

El Informe N° 018-06- DRES-ANCASH-DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, de fecha 27 de Julio del 2006, del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Ancash, Oficio N° 1858-2006-LITES-IG-CHD, Oficio N° 2550-2006-DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.

**CONSIDERANDO:**

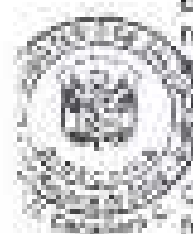
Que, mediante Resolución Ministerial N° 785-2004 de fecha 26 de Julio del 2004, se aprueba la Norma Técnica N° 021 - MINSALUD/SERV/01 denominada "Categorías de Establecimiento del Sector Salud" que tiene por objetivo establecer el marco técnico normativo para el Proceso de Categorización de los Establecimientos del Sector Salud, así como definir las categorías de establecimientos, las características técnicas necesarias para establecer la complejidad de cada categoría y permitir el mejor manejo de los Recursos Humanos y Materiales en los establecimientos de Salud.

Que mediante Resolución Directoral N° 531-2004-Región - Ancash-DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, de fecha 12 de Noviembre del 2004, se conforma el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Ancash, encargada de conducir el proceso de categorización de los establecimientos de salud.

Que habiendo recepcionado el Oficio del Ministerio de Salud, en el que menciona que se debe cumplir necesariamente con los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica por lo que los establecimientos de tercer nivel de atención, debe satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, contando con Unidades Productoras de Servicios de Salud Médico Quirúrgico de alta complejidad.

Que habiendo presentado el Director Ejecutivo del Hospital "La Celsa", documentos en el que solicita la renovación de su hospital y la modificación de la R.D. N° 0498-2005-REGION-ANCASH-DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD de fecha 26 de Agosto del 2005.

Que mediante el Informe N° 018-06-REGION-ANCASH-DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, de fecha 27 de Julio del 2006 el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Ancash concluye con la renovación del Hospital "La Celsa", entiendo la Categoría según la norma técnica.



Handwritten signature and initials in the bottom left corner.



Ministerio de Salud

Ministerio de Salud

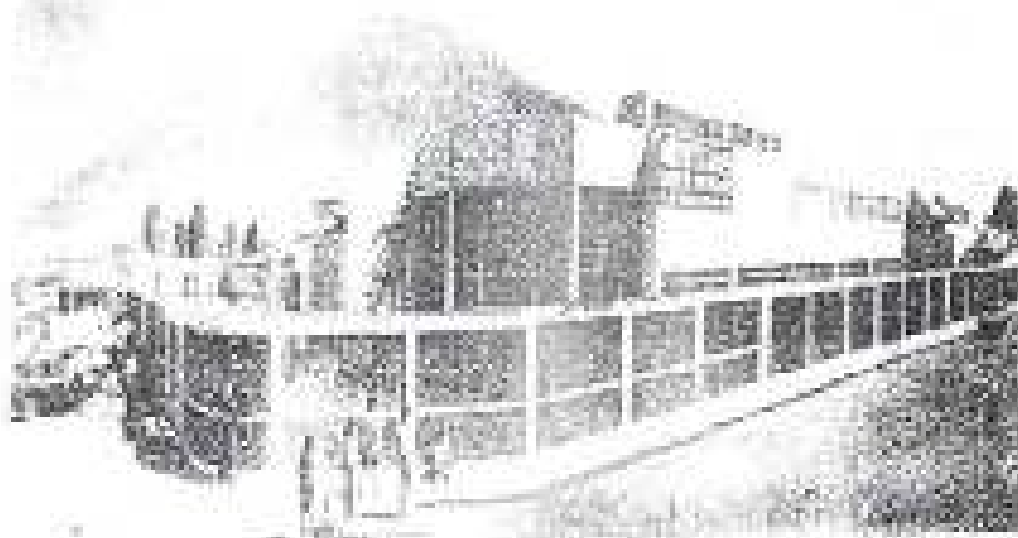
Ministerio de Salud



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

### Y FUNCIONES

## DEL HOSPITAL "LA CALETA" DE CHIMBOTE





312

**ARTÍCULO 2º DEL IAN**

Que en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 2º del IAN y en concordancia con el artículo 1º del IAN

**CONVOCANDO**

Que en virtud de la Ley 2ª de 1992 de las Asambleas Regionales de 1992 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del IAN, se convocan a los miembros de la Asamblea Regional de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1º del IAN y de la Ley 2ª de 1992 de las Asambleas Regionales, convocando a los miembros de la Asamblea Regional de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del IAN y de la Ley 2ª de 1992 de las Asambleas Regionales, convocando a los miembros de la Asamblea Regional de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1º del IAN y de la Ley 2ª de 1992 de las Asambleas Regionales, convocando a los miembros de la Asamblea Regional de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1º del IAN y de la Ley 2ª de 1992 de las Asambleas Regionales, convocando a los miembros de la Asamblea Regional de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia.

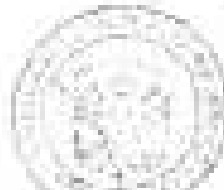
Que en virtud de lo establecido en el artículo 1º del IAN y de la Ley 2ª de 1992 de las Asambleas Regionales, convocando a los miembros de la Asamblea Regional de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia.

**SE RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERº - Que en virtud de lo establecido en el artículo 1º del IAN y de la Ley 2ª de 1992 de las Asambleas Regionales, convocando a los miembros de la Asamblea Regional de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia para el día 24 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Gobernación de Antioquia.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
REGIDURÍA EJECUTIVA REGIONAL Nº  
CONDICION ANTIOQUIA PRE  
Tala, febrero 24 de 2007

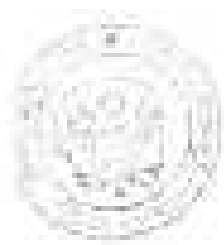
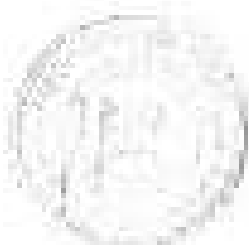
Fecha: 24 FEB. 2007



Handwritten signatures and notes at the bottom right of the document.

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS - INSTITUTO VETERINARIO Y ZOOLOGICO  
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL - DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y REGISTRO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - AREA REGIONAL DEL CENTRO - INSTITUTO VETERINARIO Y ZOOLOGICO  
REGIONAL DE TUMBES - PUNTO DE CONTACTO: [illegible]

Regimen de [illegible]



[Handwritten signature and illegible text]

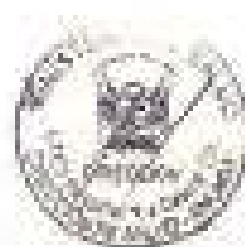
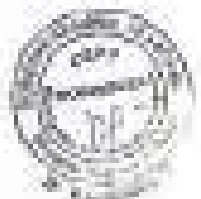
[Handwritten signature and illegible text]

REGISTRADO EN EL  
MINISTERIO DE SALUD  
N.º [illegible]  
[illegible]  
[illegible]  
Fecha: 24 FEB 2017

[Handwritten signature]

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL "LA CALETA" DE CHIMBOTE

	INDICE	N° Pág.
TÍTULO I	GENERALIDADES	2
	OBJETO DEL REGLAMENTO	
	NATURALEZA	
	ALCANCE	
	DOMICILIO LEGAL	
TÍTULO II	VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS	2
	VISION	
	MISION	
	OBJETIVOS ESTRATEGICOS	
TÍTULO III	ORGANIZACIÓN	3
	CAPÍTULO I: OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES	3
	CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANICA	3-4
	CAPÍTULO III: OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS	4
	- ORGANISMO DE DIRECCIÓN	4
	- ORGANISMO DE CONTROL	5
	- ORGANISMOS DE ASESORAMIENTO	6
	- ORGANISMO DE APOYO	8
	- ORGANISMOS DE LINEA	12
TÍTULO IV	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	24
TÍTULO V	REGIMEN ECONOMICO	24
TÍTULO VI	REGIMEN LABORAL	24
TÍTULO VII	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	24
ANEXO	ORGANOGRAMA ESTRUCTURAL	26



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL “LA CALETA” DE CHIMBOTE

### TÍTULO I GENERALIDADES

#### Artículo 1°.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital “LA CALETA” de Chimbote, necesaria para el logro de sus metas y objetivos, prestando su naturaleza, estructura funcional, jerarquía y estructura orgánica, sus unidades funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otros disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27557 -Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. Nº 0-3-2002-SA.

#### Artículo 2°.- NATURALEZA.

El Hospital “LA CALETA” de Chimbote, es un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud Arequipa.

#### Artículo 3°.- ALCANCE.

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprenden a todas las unidades orgánicas del Hospital “LA CALETA” de Chimbote, que en adelante se denominará como el Hospital.

#### Artículo 4°.- DOMICILIO LEGAL.

El Hospital tendrá como domicilio legal AV. MALDON ORAZO 511 - URB. LA CALETA - CHIMBOTE.

### TÍTULO II VISION, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

#### Artículo 5°.- VISION.

El Hospital La Caleta en el 2011, se constituirá en un hospital líder en la atención de salud en provincia de Chimbote y en la Región Arequipa, con infraestructura moderna, equipos de tecnología de punta y una fuerza laboral calificada, siendo reconocido el mayor de calidad a la población, con principios de equidad y eficiencia. Su población asignada cuenta con pleno acceso a los servicios, los que responden a sus necesidades y satisfacen sus expectativas. Asimismo, el hospital fortalece su trabajo a través de la coordinación interinstitucional, la investigación y el apoyo a la docencia, en conjunto con diversas instituciones. Y se integra al sistema de referencia y contrarreferencia de atención de la salud.

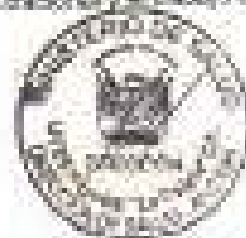
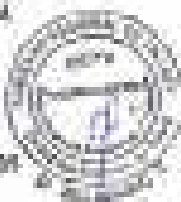
#### Artículo 6°.- MISIÓN.

El Hospital La Caleta es una institución de servicio que brinda atención de salud integral a la población de Chimbote y del departamento de Arequipa, con la finalidad de prevenir los riesgos, proteger de daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los usuarios, desde su concepción desde su ingreso. Asimismo, se constituye en una institución que facilita procesos de formación y capacitación en salud, a través de la docencia y su trabajo de promoción social, respectivamente.

#### Artículo 7°.- OBJETIVOS ESTRATEGICOS.

Son Objetivos Estratégicos del Hospital La Caleta de Chimbote, los siguientes:

1. Mejorar la calidad de la atención de salud promoviendo el desarrollo de competencias (capacidad y actitud) del personal asistencial y administrativo.
2. Fortalecer la capacidad operativa del hospital, mejorando su infraestructura y equipamiento.
3. Lograr mayor calidad y eficiencia en la prestación de servicios, implementando el uso de procesos, fortaleciendo la cultura organizacional y el trabajo en equipo.



4. Fortalecer el trabajo de promoción de la salud y vigilancia epidemiológica, involucrando a la población, lo que permita un mejor control de los problemas de salud prevalentes en el ámbito de influencia (incomunicabilidad materno-infantil, enfermedades transmisibles y parasitarias).

## TÍTULO III ORGANIZACIÓN

### CAPÍTULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

- Artículo 8º.-** Los objetivos funcionales generales asignados al Hospital son los siguientes:
- Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización e Emergencia.
  - Defender la vida y promover la salud de la consulta desde su concepción hasta su muerte natural.
  - Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
  - Avanzar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y al personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según las condiciones respectivas.
  - Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
  - Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros respectivos, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

### CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANICA

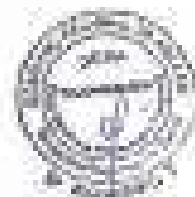
**Artículo 9º.-** El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales, tiene la siguiente Estructura Orgánica:

**A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**  
Dirección Ejecutiva

**B. ÓRGANO DE CONTROL**  
Órgano de Control Institucional

- C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
  - Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
    - Unidad de Epidemiología
    - Unidad de Saneamiento Ambiental
    - Unidad de Vacunación
    - Unidad de Salud Materna
    - Unidad de Gestión de Riesgos y Control de Daños
  - Oficina de Gestión de la Calidad
    - Unidad de Comunicaciones

- D. ÓRGANOS DE APOYO**
- Oficina Ejecutiva de Administración
    - Unidad de Personal
    - Unidad de Economía
    - Unidad de Logística
    - Unidad de Servicios Generales e Mantenimiento
    - Unidad de Asesoría Legal

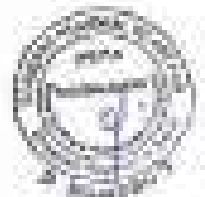




2. Oficina de Estadística e Informática
3. Oficina de Asesoría de Calidad e Investigación
4. Oficina de Seguros

## E. ORGANOS DE LINEA

1. Departamento de Medicina
  - Servicio de Medicina General
  - Servicio de Medicina Especializada
  - Servicio de Medicina de Rehabilitación
2. Departamento de Cirugía
  - Servicio de Cirugía General
  - Servicio de Cirugía Especializada
3. Departamento de Pediatría
  - Servicio de Pediatría
  - Servicio de Neonatología
4. Departamento de Gineco-Obstetricia
  - Servicio de Obstetricia
  - Servicio de Ginecología
  - Servicio de Diagnóstico
5. Departamento de Otorrinolaringología
6. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
  - Servicio de Emergencia
  - Servicio de Cuidados Críticos
7. Departamento de Enfermería
  - Servicio de Enfermería en Consulta Externa
  - Servicio de Enfermería en Emergencia y cuidados críticos
  - Servicio de Enfermería en Hospitalización
  - Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Centro de Emergencias
  - Servicio de Enfermería Comunitaria
8. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
9. Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
  - Servicio de Patología Clínica
  - Servicio de Anatomía Patológica
  - Servicio de Banco de Sangre
10. Departamento de Diagnóstico por Imágenes
11. Departamento de Apoyo a Tratamiento
  - Servicio de Nutrición y Dietética
  - Servicio Social
  - Servicio de Farmacia
  - Servicio de Psicología



## CAPÍTULO II OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

### ORGANO DE DIRECCION

#### Artículo 10º.- DIRECCION EJECUTIVA.

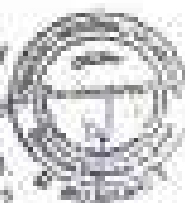
La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer la visión, misión y estrategias institucionales en concordancia con los principios y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su idoneidad para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de desarrollo hacia los mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Destinar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra-referencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asesorar la implementación y funcionamiento de un Sistema de Gestión de la Calidad, eficaz y eficiente.
- i) Preparar las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportuna y segura en el flujo y registro de la documentación oficial y del cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y archivo documental y cumplir las normas pertinentes.
- m) Asignar a los líderes organizacionales del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, de acuerdo a lo que se produce en el presente reglamento.
- n) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Lograr cumplir los objetivos funcionales y responsabilidades que le exige la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

#### Artículo 11º.- Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones o Decretos en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Actividades y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejercer el liderazgo, impulsar la misión y valores inherentes al personal, como parte del desarrollo y consecución de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que conduzcan al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiere, en el marco de la normatividad vigente.



**Artículo 12º.- Del Sub Director Ejecutivo**

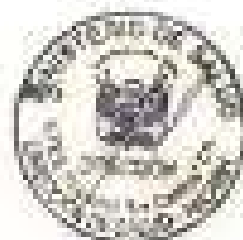
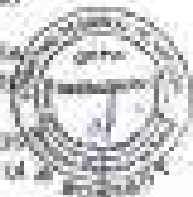
El Sub Director Ejecutivo reemplaza al Director Ejecutivo del Hospital, en caso de impedimento o ausencia en éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delega el Director Ejecutivo del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

**ORGANO DE CONTROL**

**Artículo 13º.- ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Esta Oficina orgánica encargada de lograr el control en el Hospital, funciona dependiente técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente del Director Ejecutivo del Hospital, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Ejecutar acciones a las cuentas financieras y presupuestarias del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que define la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que asigna la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el Jefe del Hospital.
- d) Ejecutar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar en el oficio cuando en los actos u operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Jefe del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al Jefe del Hospital y del sector cuando correspondiera, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos u operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponde a su merito y documentación sustantiva respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos e instrucciones vigentes.
- i) Chequear el cumplimiento de las medidas correctivas que adopta el Hospital, como resultado de los actos y actividades de control, comprobando su real efectividad, conforme a los términos y plazos respectivos. Debe también asegurarse el cumplimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de los actos u operaciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades receptoras y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que integra la Contraloría General, de la República para la ejecución de los procesos de control en el ámbito del Hospital, por delegación de la Contraloría General, pudiendo colaborar en otros sectores de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Campes diligenciar con los encargos, trámites y requerimientos que le formula la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otros lineamientos u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente los establecidos que se confirman el artículo 13º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



## PROGRAMA DE ASESORAMIENTO

### Artículo 14º.- OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la Oficina orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública, dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo, y presentar el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizado los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implementación de los modelos de organización que se implementaron en el Sector y aplicar modificaciones a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el fortalecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, mantener su actualización con la Oficina de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los Hospital y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y evaluar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporar los al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos nacionales de planeamiento, inversión en salud, financiamiento y presupuesto, para el logro de las metas funcionales, en el ámbito de las metas y competencias asignadas al Hospital.

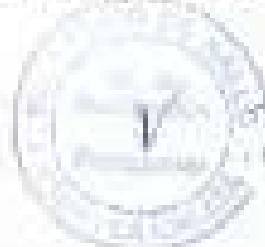
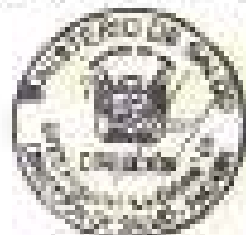
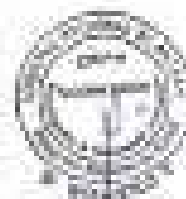
### Artículo 15º.- OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la Oficina orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica, dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las unidades de Epidemiología, Censo y Muestreo Animal, Medicina Veterinaria y Sanidad Marítima y Gestión de Riesgos y Control de Calidad.

### Artículo 16º.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA

Es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Ejecutiva sobre la situación de salud hospitalaria y de cómo impacta las condiciones de salud de las poblaciones, las tendencias de las enfermedades y de la respuesta para su prevención y control, así como colaborar al desarrollo de la Red Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, promoción y facilitar la investigación Epidemiológica Aplicada, el fortalecimiento continuo capacitando en Epidemiología y brindar asistencia necesaria para la prevención y control de epidemias, epidemias y riesgos para la salud orgánica por los desastres naturales y otras emergencias sanitarias, dependiente de la Oficina de Epidemiología y Sanidad Ambiental, teniendo los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades súbitas o notificación obligada.
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, asesorar y evaluar la vigilancia epidemiológica para enfermedades que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.



- g) Gestionar información sanitaria de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- h) Investigar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud basados en la gestión hospitalaria.
- h) Recibir, a través de la sala situacional de salud y medicina autonómica, en forma continua, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los niveles de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente infecciosos.
- j) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencia científica para la prevención y control de daños.
- k) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

#### ARTÍCULO 17.- UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

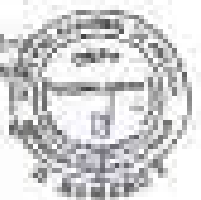
Es la unidad orgánica técnica y normativa en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, control y protección del ambiente, perteneciente a la Oficina de Epidemiología y Saneamiento Ambiental, serán las siguientes sus principales funciones:

- a) Establecer y aplicar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, zoonosis y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- b) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produce en el Hospital.
- c) Promover y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- d) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- e) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y preparar medidas de intervención.
- f) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales e enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.

#### ARTÍCULO 18.- UNIDAD DE MEDICINA VETERINARIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención a la comunidad, promoviendo y previniendo la salud de las enfermedades zoonóticas, garantizando la atención integral de los peces y de los animales, promoviendo y conduciendo investigaciones de política sanitaria, con la participación multidisciplinaria e intersectorial. Dependiendo de la Oficina de Epidemiología y Saneamiento Ambiental y realizar las siguientes acciones fundamentales:

- a) Atención integral a personas expuestas a mordeduras de conejos, otras especies (taigato, fero etc), animales potencialmente peligrosos y ofídicos, etc)
- b) Control y observación del animal mordedor en cuarentenario y destino
- c) Control sanitario de los CAMARAS y MERSAOS
- d) Control sanitario de mariscos controlados y logar, tanto de acuicultura
- e) Desarrollar la Vigilancia Epidemiológica activa en la detección, detección de casos, y control de focos infecciosos provenientes de animales (Ántrax, Brucella, Histoplasmia, Cisticercosis, Fiebre tifoidea, etc.)
- f) Desarrollar Educación para la salud y capacitar al personal y población en general en relación a brotes de Ántrax, Rabia, Brucellosis, Cisticercosis, Histoplasmia



**ARTICULO 1º.- UNIDAD DE SANIDAD MARITIMA.**

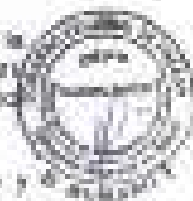
Esta unidad orgánica encargada de la prevención de los riesgos asociados a la pesca y la protección de la salud en las zonas intermedias, desarrollará un programa de salud marítima, las recomendaciones técnicas epidemiológicas previas al embarque y durante el ingreso a puerto, la formación constante de los trabajadores del mar, promovida de la salud mediante campañas de prevención, así como Medicina asistencial, dependiente de la oficina de epidemiología y saneamiento ambiental y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Inspeccionar y controlar el ingreso y salidas de epidemias a través de personas, vectores e alimentos mediante las relaciones portuarias.
- b) Chequear la recepción y despacho sanitario de todas las naves que ingresan y/o salen del puerto bajo su jurisdicción.
- c) Chequear inspecciones sanitarias periódicas de las instalaciones del puerto.
- d) Llevar a cabo la Vigilancia y Control del Saneamiento ambiental, así como el control de la elaboración de los alimentos, tanto en las instalaciones de bordo como de naves, de acuerdo a las Normas Nacionales e Internacionales vigentes.
- e) Realizar educación, prevención y promoción de la salud de las personas, tanto nativas como extranjeras que participan en la actividad marítima o llegan a bordo de las instalaciones.

**ARTICULO 2º.- UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS Y CONTROL DE DAÑOS**

Es la unidad orgánica encargada de la planificación de estrategias para reducir los niveles de riesgo de desastres en las zonas de los servicios hospitalarios y establecimientos de salud, eliminando los factores de riesgo y preparar una respuesta frente al tema de emergencias y desastres sanitarios. Busca el desarrollo de la capacidad de nuestra comunidad y de sus actores asociados para modificar las condiciones actuales, actuando prioritariamente sobre las causas que producen los desastres. Depende directamente de la Oficina de Epidemiología y Saneamiento Ambiental y cumple las siguientes funciones funcionales:

- 1. Garantiza la articulación del Hospital con el Sistema de Defensa Nacional del Ministerio de Salud a nivel regional y nacional, logrando la complementariedad de los objetivos y planes institucionales de salud con los de defensa y seguridad nacional en la prevención, control de contingencias y desastres sanitarios.
- 2. Estudio, investigación y difusión la doctrina de gestión de riesgos en las emergencias y desastres sanitarios.
- 3. Provee de información y asesoramiento en gestión de riesgos al COMANDO y establecimientos de salud del sector público y privado, bajo su influencia, en el antes, durante y después de un evento adverso.
- 4. Lograr el conocimiento y la interrelación en las instalaciones del Hospital y establecimientos de salud bajo su influencia la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y Defensa Civil.
- 5. Lograr que el Hospital actúe como un establecimiento seguro frente al riesgo de desastres.
- 6. Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la operación de la Defensa Civil en el Sector Salud y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que se encuentran en emergencias sanitarias o desastres.
- 7. Lograr el planeamiento, normatividad, apoyo técnico y evaluación de la preparación y desactivación en el hospital y establecimientos de salud bajo su influencia.
- 8. Organizar, capacitar, preparar y fortalecer la intervención de las diferentes brigadas de intervención, tanto a nivel pre hospitalario como hospitalario.



9. Establecer una respuesta y preparación coordinada para la atención pre-hospitalaria y hospitalaria con el Cpto. de Emergencias y Cuadros críticos para la atención masiva de víctimas de emergencias y desastres, así como de las inundaciones.
10. Organizar y coordinar la máxima red de relaciones de emergencia interna y externa.
11. Establecer un nivel de coordinación y sistema de información a nivel local, regional, nacional e internacional en el tema de prevención, control, y respuesta de las emergencias.

#### ARTICULO Nº 21 OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

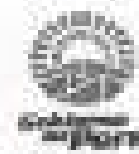
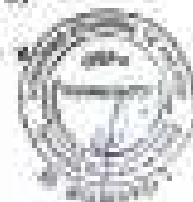
Es la Oficina orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal dependiente de la Dirección Ejecutiva y tener asignadas las siguientes funciones fundamentales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégico y operativo institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y registrarlas en los servicios.
- d) Chequear el nivel de cumplimiento de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud o Dirección de Red de Salud según correspondiera.
- e) Asesorar en el desarrollo de la auto-evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica según las formas que correspondan al Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y fundamentos de la calidad.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la realización de la calidad y una captación de la información del paciente.

#### ARTICULO Nº 22. UNIDAD DE COMUNICACIONES

Es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, dependiente de la Oficina de Gestión de la Calidad y tener asignadas las siguientes funciones fundamentales:

- a) Identificar, evaluar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción en la salud de diversos sectores sectoriales.
- b) Mantener informado de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y sostenibilidad con otros niveles de atención y accesibilidad.
- c) Evaluar periódicamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que mejoran la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- d) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionada a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- e) Ejecutar las actividades promocionales y educativas.



**ORGANO DE APOYO**

**ARTICULO N° 23.- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.**

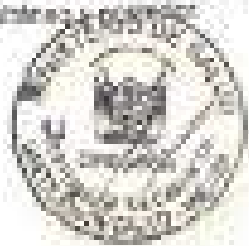
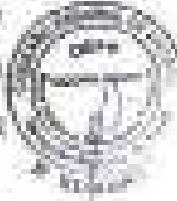
Es la Oficina orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios en el marco del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, depende de la Oficina Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Desarrollar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, estadístico, contabilidad y auditoría, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logísticos correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
- e) Directorar las actividades de estadístico, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- f) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estudios e Informáticos del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- g) Lograr que se establezca en la Oficina orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno preventivo, administrativo y posterior.

**ARTICULO N° 24.- UNIDAD DE PERSONAL.**

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y aplicación para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de control interno y específicas de administración y desarrollo de personal.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Preparar la actualización e incorporar de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de dirección general los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro Normativo Asignado de Personal del Hospital para el uso de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Anual de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben registrarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para controlar los procesos y sistemas organizacionales en Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos, con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desarrollen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la Oficina orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno preventivo, administrativo y posterior.





**ARTÍCULO Nº 25.- UNIDAD DE ECONOMÍA.**

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar, ejecutar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales correspondientes.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de cuentas interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportarlas de manera periódica y oportuna a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y contable.
- f) Formular los estados financieros y presupuestales.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuerdos bancarios.
- h) Salvaguardar los valores que se manejan en el sistema interno y externo.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, financiera y presupuestal para asegurar la integridad en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se realice en la Oficina orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, analítico y posterior.

**ARTÍCULO Nº 26.- UNIDAD DE LOGÍSTICA.**

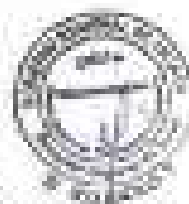
Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los recursos internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la cantidad, calidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas institucionales.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios contractuales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y controlar el equipamiento y adopción de infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normativa técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se realice en la Oficina orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, analítico y posterior.

**ARTÍCULO Nº 27.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.**

Es la Oficina orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de limpieza, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga limpia e higiénica en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, enseres y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr cuidar en la operatividad de los equipos, máquinas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones adecuadas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados.



- HOSPITAL**
- 1) Lograr que se establezca en la Oficina Regional y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el conocimiento previo, simultáneo y posterior.

**ARTICULO Nº 28- UNIDAD DE ASesorIA JURIDICA.**

Es la Unidad orgánica encargada del asesoramiento legal y jurídico, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Emitir informes o pareceres legales sobre los asuntos que le sean solicitados.
- b) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales imcionadas con el Hospital.
- c) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- d) Generalizar y observar las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.

**ARTICULO Nº 29.- OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA.**

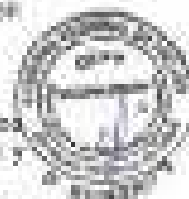
Es la Oficina orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, recuperación e integración de los sistemas de información de recuerdos para los procesos organizacionales, depende de la Oficina Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, conservación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y con los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de datos y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se existieran.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Lograr la prestación de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informáticos y telemáticos en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Creación y mantener la seguridad, integridad y confiabilidad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel nacional.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- m) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.

**ARTICULO Nº 30.- OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

Es la Oficina orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades e instituciones educativas, depende de la Oficina Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer los planes y programas de postgrado y formación de los recursos humanos según convenios a las universidades e instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pregrado y postgrado.





- d) Promover los requerimientos de las plazas de docentes, internos, residentes y otros que se requieran para cumplir con los programas docentes, según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- e) Conocer y proponer a la Dirección General la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- f) Orientar, fomentar y controlar el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- g) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas vigentes.

**ARTICULO N° 31.- OFICINA DE SEGUROS.**

Es la Oficina orgánica de apoyo especializada en seguros para el logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del comprobante por atención al paciente asegurado.
- b) Coordinar con la Oficina de Ingresos sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente e para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los asegurados de las organizaciones y las compañías de seguros.
- c) Actuar como intermediario oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estas, respecto al proceso de atención al paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encomienden.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, atención y control de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- f) Evaluar los servicios de atención en coordinación con la Oficina orgánica de planeamiento.

**ORGANOS DE LÍNEA**

**ARTICULO N° 32.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA.**

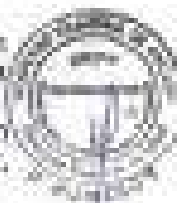
Es la Oficina orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medio clínico con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Promover, aplicar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Promover y evaluar la atención al paciente p-0 o el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**ARTICULO N° 33.- SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL.**

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a los pacientes con patologías en el campo general de la Medicina Interna para su recuperación y rehabilitación, depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes con alteraciones dependencias, respiratorias, cardiovasculares e inmunológicas con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover, aplicar y evaluar protocolos guías de tratamiento y procedimientos de atención médica integral de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbilidad del Departamento.
- c) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.



SECCION EJECUTIVA DE MANEJO DE HOSPITAL



- d) Implementar y evaluar las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar a través de indicadores, la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

**ARTICULO Nº 34.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA**

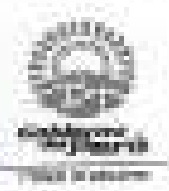
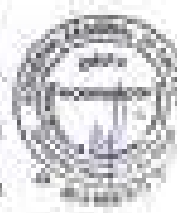
Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a los pacientes con patologías en el ámbito especializado de la Medicina Interna y otras Especialidades Médico Clínicas para su recuperación y rehabilitación, depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes objetivos funcionales:

- i) Brindar atención médica integral en las diversas especialidades Médico Clínicas, por medio clínico con la participación coordinada de los órganos competentes.
- ii) Promover la salud, prevenir riesgos y daños en la rehabilitación y recuperación de los pacientes, en las diversas especialidades Médico Clínicas que le corresponde y hacer cumplir las normas y protocolos vigentes.
- iii) Proporcionar un servicio eficiente y eficaz, con la ejecución y evaluación de los procesos y procedimientos de atención médica integral y especializada.
- iv) Mantener las normas de bioseguridad.
- v) Brindar atención médica especializada en el tratamiento de pacientes con enfermedades gastrointestinales, cardiológicas, endocrinológicas, neurológicas y en medicina intensiva, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- vi) Brindar atención médica especializada con procedimientos diagnósticos y de estudio diagnósticos en Cardiología, tanto electivos como de urgencia que sea necesario para un mejor diagnóstico y proporcionar un servicio eficiente y eficaz en beneficio de la comunidad.
- vii) Crear y ejecutar la investigación en lo que concierne a su especialidad Médico Clínic, que sea de beneficio de la comunidad, la innovación y apoyo a la docencia.
- viii) Brindar atención especializada a los pacientes portadores de TSC Multisistémico neurológica, en Consulta externa, pacientes hospitalizados y en situación de urgencia.

**ARTICULO Nº 35.- SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACION**

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar la atención integral y especializada, así como ejecutar los procedimientos y acciones, destinados a tratar y recuperar las funciones de los órganos y sistemas con lesiones de daño de los pacientes. Depende del Departamento de Medicina y tiene asignados las siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada así como ejecutar los procedimientos y acciones, destinados a tratar y recuperar las funciones de los órganos y sistemas con lesiones de daño de los pacientes.
- b) Organizar y coordinar la atención de los pacientes para su atención de consulta externa, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en los consultorios.
- c) Brindar atención integral al paciente discapacitado en la Consulta externa en el horario establecido, así como a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia.
- d) Elaborar y preparar protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Atender las interconsultas, recuadras, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- f) Participar en las actividades comunitarias que propicien a la Prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- g) Impulsar el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- h) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Mantener al nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y mantener la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el ámbito de las comisiones correspondientes.
- k) Mantener el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



**ARTÍCULO N° 36.- DEPARTAMENTO DE QUIRÚJICO,**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y complementada en el tratamiento de pacientes por medio quirúrgico, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las políticas y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, evaluar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**ARTÍCULO N° 37.- SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL**

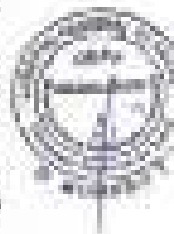
Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención quirúrgica a los pacientes con procedimientos quirúrgicos, en el campo de la Cirugía General, para su recuperación y rehabilitación, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes por medio quirúrgico en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según normas y protocolos vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con la atención médica quirúrgica general según normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, evaluar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica quirúrgica general, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación así como apoyar la docencia en el campo de la Cirugía en General para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**ARTÍCULO N° 38.- SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos en el campo especializado de Cirugía Pediátrica y Oftalmología para su recuperación y rehabilitación, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes por medio quirúrgico en el campo especializado de Cirugía Oftalmológica, otorrinolaringológica, traumatológica, urológica, cirugía plástica y cirugía de cabeza y cuello, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes del campo de la Cirugía Oftalmológica, otorrinolaringológica, traumatológica, urológica, cirugía plástica y cirugía de cabeza y cuello según normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, evaluar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica quirúrgica oftalmológica, otorrinolaringológica, traumatológica, urológica, cirugía plástica y de cirugía de cabeza y cuello especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en Cirugía Oftalmológica, otorrinolaringológica, traumatológica, urológica, cirugía plástica y cirugía de cabeza y cuello, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica en Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología, Urología, Cirugía Plástica y Cirugía de Cabeza y Cuello, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.





**ARTÍCULO Nº 39.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA.**

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la población gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - conceptual, conceptual y post - conceptual, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brinda la atención integral y complementada a la mujer y la madre en todas sus etapas de vida por problemas fisiológicos, patológicos de causa individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y resolver las necesidades de la mujer y su parto, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-niño recién nacido.
- e) Trabajar, ejecutar y evaluar programas y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Desarrollar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**ARTÍCULO Nº 40.- SERVICIO DE OBSTETRICIA.**

Es la unidad orgánica encargada de evaluar y ejecutar procedimientos y acciones durante el embarazo, parto y puerperio evitando y tratando daños y complicaciones con el fin de obtener una madre y un neonato saludable, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y garantizar la atención Pre-natal eficiente y oportuna a las gestantes, según las ordenanzas y normas vigentes.
- b) Cooperar y coordinar la admisión de las gestantes para la atención en consulta externa y hospitalización, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de camas, ambientes y profesionales en los consultorios.
- c) Brindar atención a la madre gestante en la consulta externa dentro del horario establecido, y efectuar el control y seguimiento de las gestantes de alto riesgo.
- d) Realizar los procedimientos tecnológicos de prevención, vigilancia y diagnóstico neonatal fetal.
- e) Brindar atención obstétrica en hospitalización durante las 24 horas, así como a los partos en situación de urgencia.
- f) Promover la Atención Integral e Incentivar la Lactancia Materna-Recién Nacido.
- g) Asesorar al personal médico y técnico del parto al momento, con cuidado y eficiencia.
- h) Participar en el manejo clínico de las complicaciones médicas y quirúrgicas del embarazo.
- i) Disponer de historias clínicas de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditoría médica.
- j) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el ámbito de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y normas institucionales.
- l) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, en el ámbito de su competencia.
- m) Mantener el nivel actual en el cumplimiento de las acciones científicas en el ámbito de su competencia.
- n) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- o) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



**ARTICULO Nº 41.- SERVICIO DE GINECOLOGÍA.**

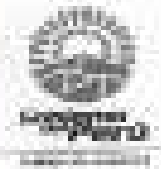
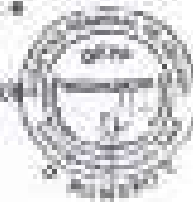
Es la unidad orgánica encargada de evaluar y ejecutar acciones y procedimientos para un manejo integral de los temas que atañen al sistema reproductivo femenino y materno, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada de la mujer y la niña en todos sus ciclos de vida, con programas fisiológicos, protección de salud individual y colectiva, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en conjunto materno, evitando la presión de la programación, la disponibilidad de turnos, asistentes y profesionales en los consultorios.
- c) Brindar atención ginecológica en la consulta externa en forma eficiente y oportuna e informar a las pacientes de sus derechos de vida y ofrecer el control y seguimiento de los pacientes infértiles.
- d) Disponer la visita médica diaria a los pacientes hospitalizados en los horarios establecidos dando prioridad a los ingresos o pacientes delectadas y la discusión de los casos de las pacientes en estado crítico.
- e) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y restaurar las capacidades de la mujer, en la atención médica al hogar, según las normas y protocolos vigentes.
- f) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados, durante las 24 horas, así como a los pacientes en situación de urgencia.
- g) Disponer de historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y los toros médicos.
- h) Ejecutar y promover protocolos y procedimientos de atención en el ámbito de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Lograr el desarrollo de las actividades de fomento, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de la mujer en el campo psicológico según las Normas y Protocolos vigentes.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de las ciencias científicas en el ámbito de su competencia.
- l) Desarrollar y promover la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de las normativas correspondientes.
- m) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

**ARTICULO Nº 42.- SERVICIO DE OBSTETRICIAS**

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar actividades intermedias en la atención a la paciente obstétrica con o sin factores de riesgo, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal, intranatal y posnatal, así como apoyar en la atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según protocolo.
- b) Prevenir la lactancia materna e informar a la relación madre-recién nacido.
- c) Proponer y realizar actividades preventivo-procedimentales dirigidas a pacientes obstétricas y familiares de acuerdo a la programación institucional.
- d) Proponer para el perfeccionamiento de los protocolos de trabajo y el desarrollo de su competencia.
- e) Desarrollar e incrementar la investigación en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de las normativas correspondientes.
- f) Desarrollar y mantener información sobre las actividades intermedias a su cargo, actividades e indicadores del servicio.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Lograr objetivos funcionales y responsabilidades que le asigna el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.





**ARTICULO N° 43.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA.**

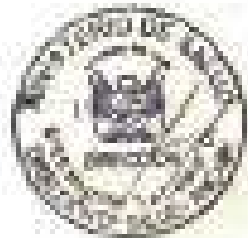
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto socio-familiar, familiar y comunitario, prevención, recuperación y rehabilitación su salud, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Organizar y brindar atención integral y complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medio de clínicas, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, evaluar y aplicar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la actividad científica vinculada a la rama médica pediatría.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como impulsar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**ARTICULO N° 44.- SERVICIO DE PEDIATRÍA.**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos comprendidos entre los 30 días de nacido a los 15 años, para promover, recuperar y rehabilitar su salud, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Organizar y brindar la atención integral especializada para el tratamiento de las patologías que afectan al paciente pediátrico comprendidos entre los 30 días hasta los 15 años de edad, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar la atención de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de insumos, ambientes y profesionales de los consultorios.
- c) Brindar atención médica integral e integral en consulta externa en el horario establecido.
- d) Organizar la atención médica a los pacientes hospitalizados en los sectores establecidos, dando prioridad a los ingresos o pacientes delicados y la atención de los casos de los pacientes en estado crítico.
- e) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados, durante las 24 horas, así como a los pacientes en estado de urgencia.
- f) Disponer de historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- g) Evaluar y proponer los protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficaz y eficiente.
- h) Mantener informado sobre la evolución y estado actual de los pacientes pediátricos a los padres y/o familiares así como informar a los organismos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecciosas contagiosas de notificación obligatoria, y otras emergencias.
- i) Implementar los planes y proyectos de atención en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Promover y participar en las actividades intra e interhospitalarias de promoción de la salud, prevención de riesgos y salud, recuperación la salud y rehabilitación de las funciones deterioradas de los pacientes pediátricos.
- k) Mantener al nivel óptimo en el conocimiento de las ciencias médicas en el ámbito de su competencia.
- l) Desarrollar y promover la investigación, en el ámbito de su competencia, así como dirigir la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.





**ARTICULO N° 45.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.**

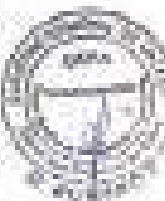
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes neonatos, comprendida desde su nacimiento hasta los 28 días de nacido, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud, dependiente del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral especializada del paciente neonato desde su nacimiento hasta los 28 días de nacido, según las producciones y normas vigentes.
- b) Orientar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de camas, ambientes y profesionales en las correspondientes.
- c) Atender en forma integral al paciente neonato en consulta externa, en el servicio establecido y espacio a las madres en la promoción de la Lactancia Materna Exclusiva, prevención de enfermedades por causas, mantenimiento y recuperación de la salud del neonato.
- d) Desarrollar el Programa de Crecimiento y Desarrollo y efectuar la evaluación mensual del recién nacido de alto riesgo, hasta los 28 días de vida.
- e) Organizar la visita médica diaria a los pacientes neonatos en alojamiento conjunto y de alto riesgo en cuadros intermitentes y recurrentes producto de patología extrínsecas intra, dando prioridad a los neonatos de alto riesgo.
- f) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados, durante los 24 horas, así como a los pacientes en situación de urgencia.
- g) Disponer de historias clínicas, de consentimiento informado y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- h) Elucidar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica especializada en neonatología referidos a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Mantener informado sobre las indicaciones para el aislamiento, cuarentena y estado actual de los pacientes portadores a los padres y/o familiares, así como informar a los familiares correspondientes sobre los casos graves, recurrentes, infecciosos, intoxicaciones de contaminación obligatoria, y otros correspondientes.
- j) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos y metas evaluables.
- k) Promover y participar en las actividades de promoción de la salud y rehabilitación de las facultades remanentes de los pacientes neonatos.
- l) Mantener al nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- m) Desarrollar y recibir la investigación en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.

**ARTICULO N° 46.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA.**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontostomatológico de los pacientes, dependiente de la Dirección Clínica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos correspondientes.
- b) Proteger la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontostomatológica en el ámbito de su competencia y con provisión a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Brindar atención y tratamiento especializado en odontología odontostomatológica y salud bucal.
- d) Proponer, elucidar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontostomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, dirigir y recibir la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar a docentes, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Promover y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



## ARTICULO N° 47.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

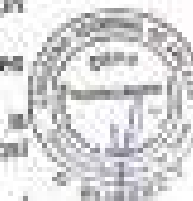
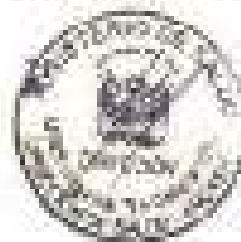
Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o se encuentre afectada, de acuerdo de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que sufra en su domicilio durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave comprometidos de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, discutir y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica, sus partes y reversas durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y Cuidados Críticos.
- g) Organizar y preparar cursos, reuniones para los capacitados en acciones de atención prehospitalaria y tratamiento de casos correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como aplicar la tecnología, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

## ARTICULO N° 48.- SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar asistencia médica - quirúrgica a los pacientes en riesgo eminente de progresión de su enfermedad, y que requieren vigilancia médica permanente, de acuerdo del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes en riesgo eminente de progresión de su enfermedad, y que requieren vigilancia médica permanente, durante las 24 horas, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Brindar atención médica - quirúrgica, y de enfermería de urgencia a todos los pacientes que demanden este tipo de servicio.
- c) Desarrollar la conducta de observación, internamiento y alta de pacientes según necesidades de asistencia médica en lo requerido.
- d) Brindar atención inmediata a través de las salas y procedimientos de diagnóstico y tratamiento clínico o quirúrgico a los pacientes en todos los días de la VIG.
- e) Atender las intervenciones quirúrgicas que requieran una rápida intervención así de cualquier índole prescrito por el médico Asistente de la Especialidad Quirúrgica correspondiente.
- f) Trabajar a otros establecimientos de salud, los casos de emergencia que requieren algún tratamiento especializado y no es posible atender.
- g) Brindar atención médica quirúrgica en situación de emergencias naturales, frente a las causas naturales y/o provocadas.
- h) Informar a los establecimientos correspondientes sobre los cursos adultos encontrados en la intervención de urgencia a pacientes con casos sospechosos de delito para el trámite legal correspondiente.
- i) Implementar los planes y programas de atención médica quirúrgica de urgencia para el cumplimiento de los objetivos y normas institucionales.
- j) Mantener el nivel control de la conducción de los avances científicos en el campo de la





- k) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

**ARTICULO Nº 48.- SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS**

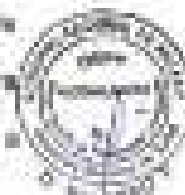
Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica con riesgo inminente de muerte, así como de los pacientes críticamente enfermos con posibilidad de recuperación y proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes que suaten, de acuerdo del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y desarrollar atención médica-quirúrgica a los pacientes en situación crítica con riesgo inminente de muerte, así como de los pacientes críticamente enfermos con posibilidad de recuperación durante las 24 horas, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Proporcionar servicios de vigilancia y terapia intensiva en forma permanente utilizando tecnología especializada, para los pacientes críticos del Hospital.
- c) Brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica con riesgo inminente de muerte, así como de los pacientes críticamente enfermos con posibilidad de recuperación y proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes.
- d) Realizar los riesgos quirúrgicos a los pacientes programados a Sala de Operaciones con requisito previo a la intervención quirúrgica de múltiples especialidades que lo requiera.
- e) Disponer de historias clínicas, de acuerdo a estándares y espacios a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Atender las interconsultas recibidas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- g) Formular y proponer protocolos y procedimientos de atención en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Implementar los planes y programas de atención médica quirúrgica de urgencia para el cumplimiento de las directivas y roles institucionales.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

**ARTICULO Nº 49.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA**

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e integralizada de los pacientes de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, vinculando sus acciones a la familia y a la comunidad, de acuerdo de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportar e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Desarrollar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



- k) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Organizar y coordinar la atención de los pacientes para la atención en consultorios externos, y Hospitalización mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, insumos y profesionales en consultorios externos y Hospitalización.
- m) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y Hospitalización reciba en forma oportuna los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- n) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- o) Garantizar y sistematizar el archivo de historias clínicas del paciente, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- p) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y Hospitalización.
- q) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.

**ARTICULO Nº 11.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE ATENCION DE CONSULTA EXTERNA**

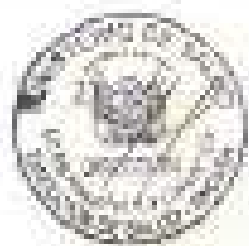
Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa así como de la supervisión de la atención de Enfermería brindada, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- b) Garantizar el cumplimiento de los planes de cuidados de Enfermería en cada una de las unidades orgánicas correspondientes.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, contribuyendo al control de las infecciones intrahospitalarias.
- d) Velar por el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de enfermería orientado a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbilidad.
- e) Lograr la atención al paciente, en base a referencias, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- f) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos reciba en forma oportuna los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- g) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y de los procesos en su conjunto.

**ARTICULO Nº 12.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS**

Es la unidad orgánica encargada de garantizar el cuidado integral de enfermería en los pacientes que acuden por servicios de emergencia así como en casos críticos, también asegura los cuidados en situaciones de atención masiva de víctimas en situaciones de emergencias y desastres, así como en la vía coronaria del traslado de atención intrahospitalaria, depende directamente del Departamento de Enfermería y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- k) Brindar atención y cuidado integral de Enfermería Especializada mediante acciones directas basadas en el Proceso de Enfermería.
- l) Ejecutar acciones de enfermería con técnicas y procedimientos especiales e innovativos para fines de diagnóstico y tratamiento de pacientes de alto riesgo.
- m) Apoyar en procedimientos de diagnóstico de Enfermería especializada y establecer el Plan de Cuidados para la atención de pacientes del Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos.
- n) Registrar las ocurrencias, recursos e insumos de enfermería de acuerdo a los normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente.
- o) Asegurar y cumplir las normas de bioseguridad.
- p) Participar y apoyar al personal de salud en aspectos técnicos durante áreas de su competencia para la atención especializada.





- a) Desarrollar actividades recuperativas y curativas en el Área de su competencia en todos los niveles de atención especializada del paciente.
- b) Realizar investigación en el campo de Enfermería, Epidemiología y de Salud, y apoyar a la docencia e investigación en el marco de las ordenanzas correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.
- c) Realizar la atención de pacientes en situación de grave compromiso de la salud y de la vida.
- d) Programar y evaluar la atención especializada e integral de enfermería durante las 24 horas, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- e) Participar en situaciones de emergencia cuando se ponga en riesgo la vida y la salud de la persona, atendiendo de acuerdo a las necesidades identificadas y a la disponibilidad de los recursos existentes, según protocolos establecidos, utilizando su buen juicio y criterio clínico en todo el proceso del diagnóstico.

**ARTICULO Nº 53.- SERVICIO DE ENFERMERÍA DE HOSPITALIZACIÓN.**

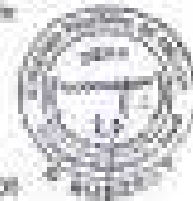
Es la Unidad Orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en hospitalización en las especialidades de medicina, cirugía, pediatría, neonatología y gineco-obstetricia, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de Enfermería al usuario externo empleando técnicas y equipos especializados, brindando una atención integral, oportuna, segura y libre de riesgos, buscando siempre los mejores resultados, así como coordinar con otros profesionales de la salud para el tratamiento integral del paciente hospitalizado en las áreas de hospitalización.
- b) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado.
- c) Realizar la historia de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a los normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- d) Ejecutar acciones de educación sanitaria al paciente y familia.
- e) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.
- g) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.

**ARTICULO Nº 54.- SERVICIO DE ENFERMERÍA CENTRO QUIRÚRGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.**

Es la Unidad Orgánica encargada de realizar la atención integral especializada de enfermería en las áreas pre, intra y post operatoria, tanto también en las unidades de recuperación, enfermería guardia y/o Central especializada donde se procesan y esterilizan todos los materiales vitales en la atención de los pacientes internados y ambulatorios. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la selección, programación y distribución del personal en la intervención quirúrgica.
- b) Abastecimiento y recepción a la Unidad Orgánica de logística al abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de materiales para las intervenciones quirúrgicas.
- c) Desarrollar y control de calidad del cuidado del paciente quirúrgico.
- d) Controlar y supervisar las acciones de enfermería en el centro quirúrgico y central de esterilización.
- e) Asegurar la adecuada conservación y seguridad del material quirúrgico.
- f) Mantener un sistema de registro y control del material.
- g) Intervenir en la evaluación y cumplimiento del proceso de materiales y medicamentos.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Ejecutar funciones epidemiológicas y jefe de cirugía, el programa operatorio de acuerdo con los protocolos.
- j) Programar, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención al paciente orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.





- d) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos Quirúrgicos en condiciones constantemente en condiciones de seguridad, higiene y asepsia
- e) Estudiar, orientar, monitorizar la investigación
- f) Apoyar la docencia en materia de los Conocidos

**ARTICULO Nº 44.- SERVICIO DE ENFERMERIA COMUNITARIA**

Es la unidad orgánica encargada de dirigir, coordinar y Promover el Servicio de Enfermería Especializada Ambulatoria a las personas en sus diferentes ciclos de vida, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Dirigir consulta de enfermería especializada Ambulatoria en todo el ciclo vital de las personas
- b. Promover el autocuidado dentro del Sistema Sanitario como parte de la cultura de salud de la población
- c. Realizar el seguimiento al usuario de alto riesgo como continuidad del proceso de Atención de enfermería especializada en el contexto de promoción de las actividades inherentes
- d. Promover la participación de la familia como soporte en el cuidado preventivo del usuario según especificada en el programa

**ARTICULO Nº 45.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO**

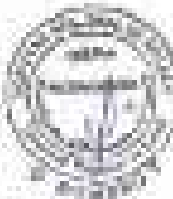
Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimiento de emergencia, excepto de dolor, reanimación cardiocirculatoria y posoperatorio así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes
- b) Realizar la evaluación anestésico-lógica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operativo de acuerdo a las solicitudes.
- d) Implementar, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de control anestésico-lógico, orientándose a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos quirúrgicos, así como de mantenerlos en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de los salas quirúrgicas
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios validados en unidades de recuperación cardiocirculatoria posoperatoria, así como en el tratamiento de urgencia correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos humanos y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estudiar, orientar y monitorizar la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i. Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de las acciones prioritarias

**ARTICULO Nº 46.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas análisis histopatológicos, bioquímicos, inmunológicos y microbiológicos en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de casos de interés, la realización, el procesamiento





- a) Conocer y garantizar el suministro de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los transfusiones, debidamente etiquetados y evaluados.
- d) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- e) Ejecutar hemogramas y estudios coagul – rúfidos.
- e) Realizar estudios citológicos e hematológicos en las muestras de líquidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y análisis macro y microscópicos de frotis y placas leucocitarias.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asignar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**ARTICULO Nº 88 - SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA**

Es la unidad orgánica encargada de la toma, recepción, procesamiento y emisión de resultados de los exámenes clínicos patológicos y citos, recepción, conservar y administrar Unidades de Sangre y sus derivados a los pacientes que lo solicitan, depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimiento y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y reológicas en las diferentes faldas operativas, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la recepción de órdenes de sangre, la recepción al procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieren las hemoderivados, debidamente etiquetados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Programar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- f) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

**ARTICULO Nº 89 - SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar exámenes morfológicos de muestras de tejidos o células obtenidas a partir de pacientes vivos o muertos a los que se le ha practicado la autopsia, en sus diversas variedades, sea rutinario o como examen post mortem lo depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución de los exámenes morfológicos de muestras de tejidos o células obtenidas a partir de pacientes vivos o muertos a los que se le ha practicado la autopsia, en sus diversas variedades, sea rutinario o como examen post mortem, según las prácticas y normas vigentes.
- b) Realizar exámenes anatómopatológicos de piezas quirúrgicas sin biopsias de cualquier naturaleza utilizando métodos histológicos e inmunohistoquímicos.
- c) Efectuar exámenes histopatológicos de material necropsiado de los pacientes del Hospital.
- d) Efectuar necropsias y estudios morfo, de pacientes fallecidos en el Hospital.
- e) Implementar los planes y programas de acción en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- f) Mantener el nivel técnico en el desenvolvimiento de los exámenes clínicos en el campo de su competencia.
- g) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asignar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN AL CUIDADO

**ARTICULO Nº 80.- SERVICIO DE BANCO DE SANGRE.-**

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada a los Departamentos Finca que necesitan el servicio Unidades de Sangre Total y sus componentes: plasma, plasma fresco congelado, plaquetas, etc, contando con la seguridad que a estos unidades se les han reunido las pruebas de control de calidad vigentes. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Asegurar el suministro de sangre y hemocomponentes, garantizando la seguridad y oportunidad.
- b) Desarrollar programas de captación de donantes voluntarios de sangre y hemocomponentes según normas aplicables.
- c) Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

**ARTICULO Nº 81.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**

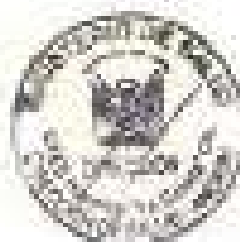
Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, conforme de la Dirección Ejecutiva y subordinados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de prevención mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiación.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección necesaria.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material técnico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal especializado.
- i) Preparar, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención diagnóstico, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Promover y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencias, para el cumplimiento de los requisitos del servicio.

**ARTICULO Nº 82.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud emocional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos, de acuerdo con la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y psicológico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Preparar, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el marco de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.





- d) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

**ARTICULO N° 63.- SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.**

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente, dependiente del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que influyen en el bienestar en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del consumo nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estudiar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de las convencios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y reparativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el hospital establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.

**ARTICULO N° 64.- SERVICIO SOCIAL.**

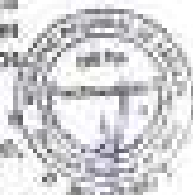
Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que influyen en el bienestar en la salud del paciente, dependiente del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como en la atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación social para mejorar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la provisión de drogas y gases y en la promoción, cooperación y transferencia de la salud de los pacientes.
- d) Estudiar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de las convencios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades hospitalarias.

**ARTICULO N° 65.- SERVICIO DE FARMACIA.**

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, dependiente del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y evaluación de los medicamentos e insumos de uso clínico y diagnóstico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y relevar a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, vigilando el stock de reserva según la naturaleza





- a) el comportamiento de la demanda
- b) Disponer los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- c) Preparar productos galénicos
- d) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y derivados de uso controlado por la Ley y su organización correspondiente.
- f) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- g) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos
- h) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del padrón farmacológico.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Biosseguridad correspondientes.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

**ARTICULO Nº 68. SERVICIO DE PSICOLOGÍA.**

En la unidad orgánica, encargada de brindar atención psicológica a los pacientes, depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran ya pertenecientes fundamentalmente a otras unidades orgánicas o clínicas.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover de salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Promover y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.



## TÍTULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**ARTÍCULO N° 87.-** El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

## TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

- ARTÍCULO N° 88.-** Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:
- a) Los bienes patrimoniales.
  - b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.
  - c) Los recursos directamente recaudados generados por las actividades, prestaciones y servicios, de acuerdo a ley.
  - d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital.
  - e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

## TÍTULO VI RÉGIMEN LABORAL

**ARTÍCULO N° 89.-** El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.

## TÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Los Comités no constituyen unidades orgánicas, su constitución es establecida por la Dirección General, en cumplimiento de las normas vigentes, sin duplicar esfuerzos y/o funciones.

**SEGUNDA.-** Las instituciones u organismos benéficos con fines de apoyo social que colaboran en las actividades propias del Hospital o el tratamiento de los pacientes deberán coordinar sus acciones, sean estas in situ o extrahospitalarias, con la Dirección del Hospital.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse.

**SEGUNDA.-** Para la aprobación del Cuadro para Agrupación de Personal, los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos, el Hospital deberá dar cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-2001-MINSA/DIRM y en, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con la Resolución Ministerial N° 371-2005- SA/DM, y modificada con la R.M. N° 010-2003- SA/DM.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación.

